RESOLUCIÓN No. 1456 DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2015

"Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION TIEMPO FELIZ**"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La persona jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios, jurídicos

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2015- 336809-0800 de fecha 13 de Agosto de 2015, la señora **DIANA PELAEZ PIÑEROS** solicitó reconccimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ** y adjunto los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos que tratan los artículos 7° y 8° de la Resolución 3899 de 2010, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudic previo del Grupo jurídico, tal como consta en los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución

Que con fundamente en la Resolución 3899 de 2010, el Grupo Jurídico procedió a la revisión de los documentos aportados verificando que se encontraban incompleto, razón por la cual le requirió al Representante Legal de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ** para que aportara documentos faltantes para poder acceder a su solicitud y es así que el día 10 de Septiembre de 2015, remitió los documentos solicitados cumpliendo de esta forma los requisitos que tratan la Resolución en comento, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudio previo del Grupo Jurídico, tal como consta en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que mediante acta de fecha 28 de Mayo de 2013, se nombró como representante legal de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ** a la señora **DIANA PELAEZ PIÑEROS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.729.158** de Barranquilla.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION TIEMPO FELIZ** domiciliada en la Carrera 43 No 64-08 de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con Nit 900.631.920-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ** a la señora **DIANA PELAEZ PIÑEROS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.729.158 de Barranquilla,

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional por la suma equivalente a **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($85.000.oo M/L)** a cargo de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ.**

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ,** identificada con el NIT 900.631.920-3 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Entidad deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2015.

YOLANDA RUIZ PINZON
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Eduis Cuentas Acuña/ Profesional-Universitario .Grupo. Jurídico
Revisó: Isabel Maria Salazar Ariza/Coordinadora Grupo. Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzón/Directora (e) ICBF Regional Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

NOMBRE: FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ
SIGLA:
NIT: 900.631.920-3
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO BELTRAN BERNATE
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 79.638.206
DOMICILIO: Barranquilla (Atlántico)
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la resolución 1456 del 17 de septiembre del 2015
PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ( )
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17 de septiembre del 2015

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los diez (10) días del mes de noviembre del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rivera - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Fanny Johanna Murillo Vilorio - Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico